

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.859
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00226-00

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Manifiesta la apoderada de la parte actor que la única familiar de la que se tiene conocimiento de la señora Nelly Delgado Gálvez, es MARÍA BEATRIZ RESTREPO GÁLVEZ, con correo electrónico 8mariamaria@gmail.com; igualmente manifiesta la imposibilidad de aportar el Registro Civil de Nacimiento la señora MARÍA BEATRIZ RESTREPO GÁLVEZ, toda vez que es un documento que se le entregan directamente a la titular y no hay forma de poder solicitarlo y/o ubicar en qué lugar se encuentra registrada.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se ordenará REQUERIR a la parte actora y a su apoderado, para que conforme a los lineamientos procesales contenidos en Artículo 291 y 292 ss., del Código General del Proceso, cumpla con lo de su carga procesal realice la notificación personal a la demandada en la actuación, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso.

Lo anterior, sin perjuicio del envío al correo electrónico de el o los demandados para la notificación personal ordenada en precedencia, por lo que se sugiere establecer opciones de mensaje, solicitando confirmación de entrega y lectura del mismo, aportándolo al Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderada, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de MARÍA BEATRIZ RESTREPO GÁLVEZ, aportando el Certificado de Empresa de Correo, de conformidad con el art. 8 y ss., de la Ley 2213, de junio 2022, y art. 291 y ss., del C.G.P., y la jurisprudencia sobre el punto, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de mayo 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b274e0aafce63fb88088a2c0fa51e0aaaf0792dd973c31454e01d19278bb57b3**

Documento generado en 30/05/2023 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>